



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00600

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

NO SE PUEDE TENER POR NOTIFICADO el extremo demandado a través de la dirección electrónica, toda vez que no se dislumbra certificación que acredite la recepcion de la notificacion en los terminos reglados de la ley 2213 de 2022.

Por tanto, se **REQUIERE** a la parte demandante se de cumplimiento lo anterior, so pena de requerirlo por el articulo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0054
Fijado diecinueve (19) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

fmca